



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de “*Prestación de servicios profesionales para realizar control de calidad a los avalúos y zonas a bienes inmuebles urbanos y rurales realizados en la Dirección Territorial Risaralda*”.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación de una persona para realizar actividades de control de calidad de avalúos a bienes inmuebles urbanos y rurales en todo el país y teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas.

De igual forma el Decreto 846 de 2021 en su artículo 4, numeral 17, encarga la función de “Elaborar avalúos comerciales y administrativos, así como peritazgo y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente” y en su artículo 30, numeral 10, extiende dicha función a las Direcciones Territoriales, “Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción”.

Por otra parte, de conformidad con la ley 1673 de 2013 “por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 23 a tenor literal expresa: “quienes realicen la actividad de evaluador están obligados a inscribirse en el registro abierto de evaluadores, lo que conlleva la obligación de cumplir con las normas de autorregulación de la actividad en los términos del presente capítulo. (...) parágrafo 2. la obligación de registro inicial ante el registro abierto de evaluadores, deberá realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes contados a partir de la fecha en quede en firme la resolución de reconocimiento de la primera entidad reconocida de autorregulación por la superintendencia de industria y comercio”; y en consonancia con la resolución 20910 del 12 de mayo de 2016 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se exhorta que los funcionarios y/o contratistas de la entidad se encuentren inscritos en el registro abierto de evaluadores R.A.A. En efecto, mediante la circular 5140 de octubre 20 de 2017, proferida por la oficina jurídica del IGAC, se establece que los funcionarios y contratistas que ejerzan actividades de evaluador deberán acreditar el registro abierto de evaluadores R.A.A., con las categorías 1,2,3 y 13. de conformidad con lo expuesto, garantizando el cumplimiento de los presupuestos legales.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender los requerimientos de avalúos comerciales de clientes externos, despachos judiciales y entidades administrativas, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para efectuar el control de calidad de los avalúos comerciales a bienes inmuebles urbanos y rurales que le sean designados.

Actualmente, la Dirección Territorial Risaralda cuenta en su planta de personal con un (1) empleo del nivel profesional, que adelanta funciones relacionadas no solo del control de calidad de avalúos, sino también con la práctica de los mismos; por lo que para dar cumplimiento a las metas establecidas para la vigencia 2024, se hace necesario contar con el apoyo de **una (1) persona** para realizar el control de calidad de los avalúos comerciales a bienes inmuebles urbanos y rurales, así como, el estudio y control de calidad de zonas.

Para ello se necesita **una (1) persona** que cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Civil, Forestal, Topográfica, Ambiental, Agroforestal, Agrícola, Agronómica, Agrológica, Agropecuaria, Arquitectura, Geografía, Administración Ambiental,	Veinticuatro (48) meses de experiencia profesional en avalúos y estudios de zonas.	Dos (2) años de experiencia profesional por el título de especialización, siempre que se acredite el título



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

Administración Pública, Administración de Empresas, Zootecnista, Economía, Estadística, Contaduría Pública. Especialización en programas afines con el objeto del contrato. Nota: En todos los casos se debe tener el registro abierto de evaluadores RAA.		profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la del requisito mínimo.
--	--	---

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SUBDIRECTORA

.....
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Jairo Mauricio Guevara Cardona, Profesional Universitario 2044-01
Revisó: Raúl Yepes Castrillón, Director Territorial